

Nacionales británicos en Barcelona: ¿cómo solicitar el documento de residencia en España?

Aplicable a las personas beneficiarias del Acuerdo de Retirada del Reino Unido después del Brexit

Julio del 2020

Documento práctico informativo del Punto de Información Brexit de Barcelona



INTRODUCCIÓN

Hasta el pasado 6 de julio, los ciudadanos y ciudadanas británicos, al igual que el resto de los ciudadanos y ciudadanas de la Unión Europea (UE) en general, que desearan residir en España durante un período superior a tres meses tenían la obligación de inscribirse en el **registro de ciudadanos de la Unión Europea**. El documento que acredita esa inscripción es el “**Certificado de registro**” (una tarjeta de color verde en la cual constan los datos del ciudadano o ciudadana y su número de NIE).

Desde el 6 de julio de 2020, los ciudadanos y ciudadanas británicos ya pueden solicitar la expedición de un documento de residencia específico en el que se menciona explícitamente su condición de beneficiario/a del **Acuerdo de Retirada**. Este nuevo documento de residencia incorpora como elementos diferenciadores el texto “Artículo 50 TUE” en el campo correspondiente al “Tipo de permiso”, y el texto “Emitido de conformidad con el artículo 18.4 del Acuerdo de Retirada” en el campo “Observaciones”.

El procedimiento para la obtención del documento de residencia dependerá de si el ciudadano o ciudadana británico es titular de un certificado de registro, ya sea temporal o permanente, o bien carece de él. Lo mismo ocurre con sus familiares que sean nacionales de países “terceros” (familiares con nacionalidad de un país que no pertenezca a la UE, el EEE o Suiza): la obtención del documento de residencia dependerá de si ya eran titulares de una tarjeta de familiar de ciudadano de la UE o no.

Por ello, se aconseja a los ciudadanos y ciudadanas británicos que residan actualmente en España y a sus familiares comprobar que tienen correctamente tramitada su residencia y que pueden acreditar el tiempo de residencia legal en España correspondiente para poder beneficiarse de las previsiones del Acuerdo de Retirada. También se aconseja asegurarse de que están correctamente empadronados en el municipio en el que residen. El padrón municipal de habitantes es el registro en el que están inscritas las personas que viven habitualmente en un municipio y forman su población. El acto de inscribirse se denomina *empadronarse*. En la web Barcelona International Welcome (www.barcelona.cat/internationalwelcome), en la sección de “Trámites”, podrá encontrar información sobre cómo empadronarse en la ciudad de Barcelona.

En este documento distinguimos dos períodos:

- el período transitorio que va desde la salida efectiva del Reino Unido de la UE el 31 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, y
- a partir del 1 de enero de 2021.

PERIODO TRANSITORIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Ciudadanos y ciudadanas británicos

El procedimiento depende de su situación personal:

- **Ciudadanos y ciudadanas británicos que dispongan de un certificado de registro temporal o permanente**

El nuevo procedimiento plantea un “canje” del certificado de registro por un documento de residencia como beneficiario/a del Acuerdo de Retirada. Ese canje se realiza en las oficinas de la Policía Nacional. **El documento se puede solicitar en cualquier momento, incluso una vez finalizado el período transitorio.**

- Aquellos ciudadanos y ciudadanas que dispongan de un certificado de registro temporal (tanto si han alcanzado los cinco años de residencia como si no) recibirán un documento de residencia con una vigencia de cinco años.
- Aquellos ciudadanos y ciudadanas que dispongan de un certificado de registro que especifique “permanente” recibirán un documento de residencia con una vigencia de diez años.
- **Ciudadanos y ciudadanas británicos que no dispongan de un certificado de registro o que lleguen a España a partir del 6 de julio de 2020**

Las personas que ya residían en España antes del 6 de julio, pero no disponían de un certificado de registro, deberán acreditar primero el tiempo que hayan residido en España ante la oficina de extranjería de la provincia en la que residan.

Las personas que se trasladen a residir a España entre el 6 de julio y el 31 de diciembre de 2020 deberán también solicitar el documento de residencia en la oficina de extranjería. El plazo para solicitarlo es de tres meses desde la fecha de llegada a España.

Las personas que ya hayan obtenido la nacionalidad española no tendrán que realizar ningún trámite.

La duración del documento de residencia será la siguiente:

- Cinco años, si el ciudadano/a acredita menos de cinco años de residencia en España
- Diez años, si el ciudadano/a acredita más de cinco años de residencia en España.

Para la obtención del documento se verificará que la persona reúne los mismos requisitos que se exigen para obtener el documento de residencia que aplica a los ciudadanos de la Unión Europea (“Certificado de registro de ciudadano de la Unión”):

- Que acredite estar trabajando, por cuenta propia o ajena en España, y cotizando en el sistema de Seguridad Social español o, alternativamente, que disponga de recursos económicos suficientes y de un seguro de enfermedad. Para que las autoridades valoren la suficiencia de recursos económicos, se tendrá en cuenta la situación personal y familiar de la persona solicitante para el período de residencia en España.
- En el caso de estudiantes británicos, será necesario acreditar estar matriculados en un centro público o privado reconocido por la autoridad educativa, además de contar con un seguro de enfermedad público o privado y presentar una declaración responsable de poseer recursos económicos suficientes durante su período de residencia en España.

Familiares

Este apartado se refiere a familiares de un ciudadano o ciudadana del Reino Unido que tengan nacionalidad de un “tercer país” (es decir, un país que no sea miembro de la UE, el Espacio Económico Europeo o Suiza).

Los miembros de la familia de los nacionales del Reino Unido son beneficiarios del Acuerdo de Retirada, es decir, tienen derecho a obtener el documento de residencia.

Se considera como miembros de la familia a las siguientes personas:

- el cónyuge, o la pareja con la que se mantenga una relación análoga a la conyugal inscrita en un registro público;
- sus descendientes directos (y los del cónyuge o pareja registrada);
- sus ascendientes directos (y los del cónyuge o pareja registrada);
- cualquier persona que esté al cargo del ciudadano o ciudadana de la Unión beneficiario del derecho de residencia (o en caso de que, por motivos de salud, sea estrictamente necesario que el ciudadano de la UE se haga cargo de esa persona) o de la pareja con la que el ciudadano o ciudadana de la UE mantenga una relación estable (debidamente probada).

Serán beneficiarios los miembros de las familias de nacionales del Reino Unido siempre que cumplan una de las siguientes condiciones:

- Haber residido en España antes del final del período transitorio y seguir residiendo en él después de este período.
- No haber residido en España antes del final del período transitorio (31 de diciembre de 2020), pero tener un vínculo (directo) con alguna persona nacional del Reino Unido antes del final del período transitorio y en el momento en el que se vayan a reunir con ella.
- Ser descendiente consanguíneo o adoptivo de primer grado de una persona nacional del Reino Unido y que el nacimiento o la adopción haya tenido lugar antes o después del final del período transitorio, en España o en un lugar distinto, siempre que en el momento en el que se vayan a reunir con esa persona sean miembros de la familia nuclear o directa y cumplan una de las condiciones siguientes:
 - ❖ Los dos progenitores son nacionales del Reino Unido.
 - ❖ Uno de los progenitores es nacional del Reino Unido y el otro de nacionalidad española, o uno de los progenitores es nacional del Reino Unido y tiene derecho de custodia compartida o exclusiva respecto del menor.
- Los miembros de la familia que hayan residido en España antes del final del período transitorio (31 de diciembre de 2020) y sigan haciéndolo después, y se encuentren en determinadas situaciones personales recogidas en la Directiva europea 2004/38/CE. Se aconseja consultar la pág. 26 de la [Guía con las preguntas más frecuentes sobre la situación de los nacionales de Reino Unido residentes en España y sus familiares con motivo del BREXIT.](#)

- **Familiares que cuenten con una “Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión”**

Si todavía no llevan cinco años en España, podrán solicitar su sustitución por el nuevo documento de residencia ante las dependencias de la Policía Nacional. Si ya llevan cinco años de residencia en España, podrán solicitar el documento de residencia ante las oficinas de extranjería de la provincia en la que residan.

Las solicitudes para que se sustituya la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión de la que ya se dispone podrán plantearse en cualquier momento, también cuando acabe el periodo transitorio, pero en todo caso antes de que la tarjeta agote su vigencia.

- **Familiares que no cuenten con una “Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión”**

Aquellos familiares que no cuenten con una tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión podrán solicitar el documento de residencia ante la oficina de extranjería de la provincia en la que residan. La solicitud será valorada individualmente.

Trámites vinculados

Empadronamiento:

Es obligatorio para todas las personas que viven en Barcelona. El trámite corresponde al Ayuntamiento de Barcelona.

[Requisitos, documentación exigible y procedimiento](#)

Personas que ya cuenten con un certificado de registro y quieran canjearlo por la tarjeta de residencia para beneficiarios del Acuerdo de Retirada:

[Requisitos, documentación exigible y procedimiento](#) (página únicamente en castellano)

Documentación exigible:

- Certificado de registro
- Formulario de solicitud [EX23](#)
- Pasaporte
- Justificante de pago de la tasa, [Modelo 790 Código 012](#)

Cita previa: se ha abierto una opción específica para la expedición de una tarjeta asociada a los beneficios previstos en el Acuerdo de Retirada. Seleccione “Barcelona” (Provincia); a continuación “Trámites Oficina de Extranjería: Solicitud de Autorizaciones”; y finalmente “Expedición de tarjeta asociada al Acuerdo de Retirada ciudadanos británicos y sus familiares (Brexit)” (Trámites Cuerpo Nacional de Policía).

Personas que no cuenten con un certificado de registro y deseen solicitar el nuevo documento de residencia para beneficiarios del Acuerdo de Retirada:

- ✓ Primer paso: solicitud del documento de residencia en la oficina de extranjería de la provincia donde resida o vaya a fijar su residencia.
Se puede solicitar presencialmente en la oficina o electrónicamente.

- ❖ Presencialmente → seleccione como provincia Barcelona → trámites oficinas de extranjería → trámite documentación nacionales terceros países familiares de nacionales de Reino Unido (Brexit).
 - ❖ Electrónicamente → pulse “continuar” → seleccione como provincia Barcelona y el modo a través del cual accede (ejemplo: acceso individual) → pulse “continuar nueva solicitud” → seleccione “EX21 - Documento de residencia Artículo 50 TUE para familiares de nacionales del Reino Unido (emitido de conformidad con el artículo 18.4 del Acuerdo de retirada)”.
- ✓ Segundo paso: solicitud de expedición de la tarjeta ante las oficinas de la Policía. Este trámite es presencial y personal. Para solicitar cita previa: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html> → seleccione como provincia Barcelona → trámites Cuerpo Nacional de Policía (si distingue) → pinchar en Policía Exp tarjeta asociada al Acuerdo de Retirada ciudadanos británicos y sus familiares.

Familiares que ya cuenten con una tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión, pero aún no han alcanzado los cinco años en España, y deseen obtener el nuevo documento de residencia

Requisitos, documentación exigible y procedimiento (página únicamente en castellano)
Cita previa. Seleccione como provincia Barcelona -> trámites del Cuerpo Nacional de Policía -> pinchar en Policía Exp tarjeta asociada al Acuerdo de Retirada ciudadanos británicos y sus familiares.

Familiares que ya cuenten con una tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión, pero ya han alcanzado los cinco años en España y deseen obtener el nuevo documento de residencia

- ✓ Primer paso: solicitud del documento de residencia en la oficina de extranjería de la provincia donde se resida o se vaya a fijar la residencia.
- ❖ Presencialmente: seleccione provincia → trámites oficinas de extranjería → trámite 29 documentación nacionales terceros países familiares de nacionales de Reino Unido (Brexit).
 - ❖ Electrónicamente: pulse “continuar” → seleccione provincia y el modo a través del cual accede (ejemplo: acceso individual) → pulse “continuar nueva solicitud” → seleccione “EX21 - Documento de residencia Artículo 50 TUE para familiares de nacionales del Reino Unido (emitido de conformidad con el artículo 18.4 del Acuerdo de Retirada)”

- ✓ Segundo paso: una vez concedido, deberá solicitar su expedición en la dependencia policial correspondiente. Este trámite es presencial y personal. Debe solicitar [cita previa](#). → seleccione provincia → trámites Cuerpo Nacional de Policía (si distingue) → pinchar en Policía Exp tarjeta asociada al Acuerdo de Retirada ciudadanos británicos y sus familiares

Familiares que no poseen tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión

- ✓ Primer paso: solicitud del documento de residencia en la oficina de extranjería de la provincia donde se resida o se vaya a fijar la residencia.
 - ❖ [Presencialmente](#): seleccione provincia → trámites oficinas de extranjería → Trámite 29 documentación nacionales terceros países familiares de nacionales de Reino Unido (Brexit).
 - ❖ [Electrónicamente](#): pulse “continuar” → seleccione provincia y el modo a través del cual accede (ejemplo: acceso individual) → pulse “continuar nueva solicitud” → seleccione “EX21 - Documento de residencia Artículo 50 TUE para familiares de nacionales del Reino Unido (emitido de conformidad con el artículo 18.4 del Acuerdo de Retirada)”
- ✓ Segundo paso: una vez concedido, deberá solicitar su expedición en la dependencia policial correspondiente. Este trámite es presencial y personal. Debe solicitar [cita previa](#). → seleccione provincia → trámites Cuerpo Nacional de Policía (si distingue) → pinchar en Policía Exp tarjeta asociada al Acuerdo de Retirada ciudadanos británicos y sus familiares

DESPUÉS DEL PERÍODO TRANSITORIO

Los ciudadanos británicos que lleguen a Barcelona después del 31 de diciembre de 2020 tendrán la consideración de nacionales de terceros países y quedarán sujetos a lo que se establezca en el acuerdo que regule la futura relación entre la UE y el Reino Unido.

En su defecto, quedarían sujetos al [régimen general de extranjería](#).

Más información en:

[Portal de Inmigración – Secretaría de Estado de Migraciones](#)

[Living in Spain - Gobierno británico](#)